Reg: 296060

Santiago, 29 de julio de 2021

Señora
Amanda
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y estando dentro del plazo legal dispuesto en el artículo 14 de la ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública, damos respuesta a su Solicitud N.° AT001T0001623, de fecha 12 de junio del año en curso, cuyo texto literal expone lo siguiente:

CONSULTA:

" En virtud de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan información sobre las supervisiones técnicas mensuales realizadas por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género a la Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el delito de Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. El rango de esta solicitud incluye todos los documentos que contengan las rúbricas de evaluación o supervisión, los resultados, anotaciones, comentarios, informes, entre otros. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."

RESPUESTA:

En conformidad con lo indicado en la Resolución Exenta N°1364, de fecha 03 de septiembre de 2018, de la Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que delega la facultad de velar por el cumplimiento oportuno del procedimiento de acceso a la información pública que establece la Ley N° 20.285, en esta Subdirección, cumplo con indicar a Ud. lo siguiente:

En relación a su requerimiento, y como cuestión previa, señalar que la la **Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación** corresponde a una sola casa, con cobertura nacional, cuya ubicación se mantiene en reserva y en sus Orientaciones Técnicas se detallan las responsabilidades en el ámbito de las supervisiones y asesorías.

Reg: 296060

Como antecedente, podemos contextualizar que este dispositivo inicia su funcionamiento como proyecto piloto en el mes de mayo de 2012, iniciativa levantada por este Servicio y la entidad ejecutora Hogar de Cristo. Para su implementación, este ejecutor contó con recursos del Fondo Global Believe, otorgado por AVON S.A y además con aporte de este Servicio mediante la materialización de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en el segundo semestre de ese año. Para el año 2013, Hogar de Cristo entrega la responsabilidad de la ejecución de la Casa, por lo tanto, SERNAM aumenta los recursos sectoriales destinados a su implementación, firmando un convenio de transferencia de fondos con INCAMI, ejecutor que contaba con experiencia como organismo que promueve la habilitación de alojamiento y alimentación en hogares de tránsito y guarderías para hijos de migrantes.

En relación con las actas de supervisión solicitadas entre Entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, es importante indicar que, las supervisiones técnicas realizadas en este dispositivo son desarrolladas en base a un instrumento de carácter cualitativo y no contiene un sistema estructurado de puntajes para evaluación.

En relación a las actas de supervisión solicitadas que comprenden los períodos de 2015 y 2016, le podemos indicar que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tras el incendio sufrido en la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG acaecido en la madrugada del 27 de febrero de 2021, y al lamentable estado en que quedaron las oficinas (peligro de derrumbe) no tenemos acceso a la información que allí se encontraba, por lo que, no contamos con el desglose de las supervisiones solicitadas en los años 2015 y 2016, ni tampoco podemos acceder a sus respaldos, que se encontraban archivados en dichas dependencias y cuyo estado desconocemos.

Asimismo, conforme el procedimiento dispuesto numeral 2.3 "Búsqueda de la información requerida" de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, la Dirección Regional Metropolitana efectuó la búsqueda de la información requerida, agotando todos los medios a su disposición para encontrarla, no obrando en poder de este Servicio dicha información, como consta en el certificado de búsqueda, que se acompaña a la presente respuesta. Por lo cual, se adjunta el acto administrativo donde consta la imposibilidad de acceso a la Dirección Regional Metropolita.

Es oportuno indicar que, la respuesta se esta solicitud se encuentra conforme con lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, que establece que será pública aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, no pudiendo entregarse aquella que no resulta posible entregar por ser inexistente en este organismo.

Reg: 296060

Ahora bien, es del caso señalar que, en razón que esta Casa de Acogida tienen un **carácter de alta complejidad** por el delito de Trata de personas que alberga principalmente a mujeres víctimas extranjeras, la información de su ubicación y los procesos de intervención, deben mantenerse bajo resguardo y absoluta **confidencialidad.**

Por lo antes señalado y de conformidad a su requerimiento, se adjuntan las actas de supervisión que se indican en el siguiente listado, con los datos sensibles debidamente tarjados:

N°	Fecha de supervisión
1	13/03/2017
2	18/04/2017
3	21/04/2017
4	30/04/2017
5	17/08/2017
6	21/12/2017

Asimismo, acompañamos a su solicitud los siguiente documentos, que pueden contener información relevante para usted:

a) Convenio Casa de Trata 2015.
b) Resolución Exenta N°117 de 2016 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Corporación ONG de Desarrollo Raíces.
c) Resolución Exenta N°29 de 2017 que Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos con Corporación ONG de Desarrollo Raíces.
d) Resolución Exenta N°124 de 2017 que Aprueba modficación Convenio de Transferencia de Fondos con Corporación ONG de Desarrollo Raíces.
e) Orientaciones técnicas VCM 2015
f) Orientaciones técnicas VCM 2016.
g) Orientaciones técnicas VCM 2017.
h) Resolución Exenta N°264 que restringe acceso a las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana.
i) Certificado de Inexistencia, de las actas de supervisión correspondientes a los años 2015 y 2016.

Reg: 296060

Para finalizar, le invitamos a revisar la Agenda Mujer, lanzada el 23 de mayo de 2018 por el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, en la siguiente dirección: https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=4195. En esta agenda, se establecen 22 medidas que buscan lograr grandes acuerdos y garantizar la plena igualdad de derechos, deberes y dignidad entre hombres y mujeres en nuestro país.

Es nuestro deber informarle que, en caso de no estar conforme con la respuesta entregada, la Ley N° 20.285 le confiere el derecho de acudir al Consejo para la Transparencia, www.consejotransparencia.cl, a fin de presentar el reclamo correspondiente en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que usted reciba la presente notificación.

En consideración a lo anterior, se da por finalizado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información pública correspondiente a su solicitud.

Jorge Lavanderos Svec
Subdirector (S)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

MSG/ MSC/mng
Destinatario
Copia Subdirección

PTJ/ptj

RESTRINGE ACCESO A OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SERNAMEG UBICADAS EN VILLAVICENCIO 346, SANTIAGO, POR PELIGRO DE DERRUMBE TRAS INCENDIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 264 **/REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 15 JUN 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta Nº 678 de 31 de diciembre 2020, y sus modificaciones, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2021; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la madrugada del 27 de febrero de 2021, las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, ubicadas en Villavicencio 346, comuna de Santiago, fueron afectadas por un lamentable incendio, que como resultado dejó las oficinas inhabilitadas y en peligro de derrumbre, de acuerdo al informe de marzo 2021, emitido por el prevencionista de riesgo don Miguel Serra, que señala:

"El acceso al tercer piso, debe ser totalmente restringido hasta que un organismo técnico calificado emita un informe (Departamento de Obras Municipales, alguna Universidad, estudio técnico contratado, etc.)

Tanto en el segundo y primer piso las labores que se pueden realizar son de limpieza. Para tal efecto es necesario el uso de elementos de protección personal (zapatos de seguridad anti clavos, caso de seguridad, guantes de cabritilla para mover materiales en buen estado y guantes de descarne o nitrilo para la remoción de escombros, lentes de seguridad, mascarilla para polvo) (…)

La oficina no puede ser usada para ninguna actividad laboral, atendiendo el estado en el que se encuentra y las condiciones no operativas (pisos con riesgos de caída, mojados, olor a humo constante)"

2. El incendio acaecido, que corresponde a un hecho imprevisto imposible de resistir, tuvo como consecuencia inmediata la imposibilidad de utilizar las oficinas siniestradas, y mantiene el edificio en peligro de derrumbe, por lo que mediante este acto se viene en restringir el acceso de cualquier funcionario al mismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º RESTRÍNJASE el ingreso de cualquier funcionario a las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, ubicadas en Villavicencio 346, comuna de Santiago, conforme a lo ya señalado en el informe de marzo 2021, emitido por el prevencionista de riesgo don Miguel Serra.

ARTÍCULO 2º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

RVG

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CERTIFICADO

Santiago, 2 de agosto de 2021

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, esta Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Directora Regional (S) y conforme a la Solicitud N.º AT001T0001623, en la que se solicitan *"acceso y copia a los documentos que contengan información sobre las supervisiones técnicas mensuales realizadas por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género a la Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el delito de Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. El rango de esta solicitud incluye todos los documentos que contengan las rúbricas de evaluación o supervisión, los resultados, anotaciones, comentarios, informes, entre otros."* Señalo lo siguiente:

Que, en vista de lo señalado mediante correo electrónico por la jefatura subrogante de VCM nacional Sra. Mitzy Figueroa mediante correo electrónico con fecha 29 de julio del 2021, en el sentido que los originales de las actas de supervisión habrían sido entregadas a la Dirección Regional Metropolitana, al momento del traspaso de la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Delito de Trata y Migrantes en Situación de Explotación a esta región, es que con fecha 30 de julio, se llevaron a cabo las siguientes diligencias, por el profesional don Reinaldo Vergara:

Se llevó a efecto concurrencia a las dependencias siniestradas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de la Región Metropolitana, ubicada en Villavicencio #346, comuna de Santiago, en la cual se realiza de manera exahustiva la búsqueda de las actas de supervisión solicitadas, las cuales no son encontradas, debido al estado en que quedaron las oficinas del área de Violencia Contra las Mujeres, tras el incendio ocurrido el día 27 de febrero en la madrugada, las que consumieron casi la totalidad del segundo piso de las

dependencias, lo que en definitiva corresponde a la totalidad de las oficinas de la Unidad de Violencia Contra la Mujer (VCM). Por otra parte, en forma digital, se pudo recabar desde la Dirección Regional Metropolitana actas de supervisión correspondientes periodos comprendidos entre octubre del 2018 y marzo del 2021 y que por tanto, son posteriores al consultado en la transparencia AT001T0001623.

Se acompaña Certificado del Cuerpo de Bomberos de Santiago, que certifica el incendio ocurrido en las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana SernamEG con fecha 27 de febrero de 2021.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CLAUDIA REYES BASTÍAS
Directora Regional Metropolitana
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género